



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



RESOLUCION DE ALCALDIA N°0218- 2017-MDS/A-REGION-ICA

Santiago, 02 de Marzo del 2017

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago, Provincia y Departamento de Ica.

Visto:

El Informe N° 00109 de fecha 24 de Febrero del 2017, emitido por el Área de la Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano de la Municipalidad Distrital de Santiago; el Informe N° 062- 2017-GAL/MDS-REGION-ICA de fecha 02/03/2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en torno al expediente administrativo con Registro N° 916, de fecha 15 /02 /2017, promovido por **RAMOS RODRÍGUEZ ÁNGELA**, en calidad de propietarios en el **SECTOR LOS FLORES PREDIO ARONES UC.04314, DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA**, sobre Aprobación de la habilitación urbana de oficio e Independización entre otros; y.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo IV, sobre descentralización, concordando con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, son competentes para otorgar autorizaciones, derechos y licencias y la fiscalización de habilitaciones urbanas, conforme lo dispone el artículo N°79 inciso 3.6, 3.6.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilidadación Urbana y Edificaciones establece que las Municipalidades Distritales y las Provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del cercado, identificarán los predios, registralmente calificados como rústicos que se encuentren ubicados en las zonas urbanas, consolidada con edificaciones y servicios públicos, Para estos casos, las municipalidades emitirá la resolución, que declare habilitados de oficio dichos predios y disponga la inscripción registral de uso rustico a urbano la inscripción individual registral será gestionada por su propietario. Estas habilitaciones no se encuentren sujetas a los aportes de habilitación urbana.

Que, la declaración de Habilidadación Urbana de Oficio, es un procedimiento excepcional que faculta a las municipalidades a declarar de oficio la habilitación urbana de predios que previamente ha identificado dentro de zonas urbanas consolidadas y que se encuentran inscritos en el registro público como rustico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°0012-2014 – MDS se aprueba el texto único de ordenado por procedimiento administrativo de la Municipalidad Distrital de Santiago, en el cual se establece los procedimientos y derecho de los servicios que presta esta comuna, en los cuales se encuentran el rubro





Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



Sub. División de lote matriz, Inscrito en la Partida N°40023669 de la Zona Registral N°XI-Sede Ica. Con un área de 1.1087 HAS., acreditándose mediante 1) Copia Literal del Título de propiedad 2) Juego de planos de ubicación, de localización y la memoria descriptiva subdivisión de los Lotes en las escalas correspondientes, 3) Formulario único de Habilitación Urbana -FUHU, para los fines pertinentes.

Que, es el caso que mediante el expediente signado en el exordio de la presente, Doña **RAMOS RODRÍGUEZ ÁNGELA**, solicita la Aprobación de la habilitación urbana de oficio e Independización de lote ubicado en el **SECTOR LOS FLORES PREDIO ARONES UC.04314, DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA**, el cual al ser revisado por el Ing. Juan Arcos Bendezu, encargado de la Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano de la Municipalidad Distrital de Santiago, donde emite el informe N°00109-2017-SGCCU-/MDS/REGION ICA y el Informe Legal N° 062- 2017-GAL-MDS-REGION -ICA, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Santiago, dando la aprobación técnica conforme a la ley y de acuerdo a los requisitos exigidos por el TUPA de la Municipalidad.

Que, el Art. 88°, 89°, 90° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde a las Municipalidades Distritales dentro del territorio de sus jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común.

Que el artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de la municipalidad establece las facultades del Alcalde de dictar Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes:

Por los fundamentos expuestos, de conformidad a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, así como la ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6 y 35 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADMITIR lo solicitado, debiéndose de APROBAR la Habilitación Urbana de Oficio e Independización del predio de propiedad de **RAMOS RODRÍGUEZ ÁNGELA**, Predio ubicado en el **SECTOR LOS FLORES PREDIO ARONES UC.04314, DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA**, de un área de 1.1087 has inscrito en la PARTIDA N°40023669 en los Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de la SUNARP- Ica, conforme el artículo 40-G literal a); b); c); d) del Decreto Supremo N°08-2013-VIVIENDA, concordante con los Artículos 40-B, 40-C, 40-D, de la acotada.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los planos obrantes del expediente conforme los requisitos de los Artículos 24, 24-A, 24-B y 24-C de la Ley N° 29090, modificada por la Ley N° 29898, cumpliendo con las siguientes consideraciones.

- El predio matriz está inscrito en la oficina Registral como predio Rustico.
- El predio se encuentra en zona de expansión Urbana.
- El predio se ubica en zona urbana consolidada con edificaciones destinadas a viviendas donde dicha consolidación asciende en un 90% del total de la vivienda.
- El predio cuenta con los servicios básicos como Agua, Energía Eléctrica y Alumbrado Público.
- El predio no se encuentra ubicado en terrenos de Uso o Reservados para Defensas Nacional.



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



- El predio no se encuentra en áreas de Uso Público o Derecho de Vía.
- El Predio No se encuentra sobre Áreas de interés Arqueológico, Histórico o patrimonio Cultural.
- El Predio No se encuentra en superposición con predios colindantes.
- El predio no se encuentra en zona de alto riesgo para la salud, la vida o integridad física de la población.

ARTICULO TERCERO: DE LA VALORIZACION DEL AREA COSNTRUIDA.

La valorización de vivienda está de acuerdo al material que está construido en este caso es de adobe.

- El Valor de la vivienda es de S/4.000.00 (Cuatro mil 00/100 soles).

ARTICULO CUARTO: DE LA VALORIZACION DE LOS SERVICIOS BASICOS.

La valorización de las Obras de servicios básicos como Agua Potable y Energía Eléctrica, el valor se estima por vivienda.

- El valor por el Servicio de Agua Potable por vivienda es de S/.250.00 (Doscientos cincuenta 00/100 soles).
- El valor por el servicio de energía Eléctrica por vivienda es de S/.550.00(Quinientos cincuenta 50/100 soles).

EL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS BASICOS DEL LOTE 3; ES DE S/800.00 (Ochocientos CON 00/100 nuevos soles).

La valorización de las Obras de servicios básicos como Agua Potable y Energía Eléctrica, el valor se estima por vivienda.

- El valor por el Servicio de Agua Potable por vivienda es de S/.250.00 (Doscientos cincuenta 00/100 soles).
- El valor por el servicio de energía Eléctrica por vivienda es de S/.550.00(Quinientos cincuenta 50/100 soles).

EL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS BASICOS DEL LOTE 4; ES DE S/800.00 (Ochocientos CON 00/100 nuevos soles).

La valorización de las Obras de servicios básicos como Agua Potable y Energía Eléctrica, el valor se estima por vivienda.

- El valor por el Servicio de Agua Potable por vivienda es de S/.250.00 (Doscientos cincuenta 00/100 soles).
- El valor por el servicio de energía Eléctrica por vivienda es de S/.550.00(Quinientos cincuenta 50/100 soles).

EL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS BASICOS DEL LOTE 5; ES DE S/800.00 (Ochocientos CON 00/100 nuevos soles).

La valorización de las Obras de servicios básicos como Agua Potable y Energía Eléctrica, el valor se estima por vivienda.

- El valor por el Servicio de Agua Potable por vivienda es de S/.250.00 (Doscientos cincuenta 00/100 soles).
- El valor por el servicio de energía Eléctrica por vivienda es de S/.550.00(Quinientos cincuenta 50/100 soles).





Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



EL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS BASICOS DEL LOTE 6; ES DE S/800.00 (Ochocientos CON 00/100 nuevos soles).

La valorización de las Obras de servicios básicos como Agua Potable y Energía Eléctrica, el valor se estima por vivienda.

- El valor por el Servicio de Agua Potable por vivienda es de S/.250.00 (Doscientos cincuenta 00/100 soles).
- El valor por el servicio de energía Eléctrica por vivienda es de S/.550.00(Quinientos cincuenta 50/100 soles).

EL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS BASICOS DEL LOTE 7; ES DE S/800.00 (Ochocientos CON 00/100 nuevos soles).

Sumados todos los valores de los servicios básicos POR VIVIENDA dan un total S/ 5.600.00 (cinco mil Seiscientos con 00 /100 soles), considerado en la Memoria Descriptiva así como en el plano perimétrico, plano de ubicación y la resolución de Alcaldía antes emitida debiendo de consignarse los datos siguientes:

MEMORIA DESCRIPTIVA HABILITACION URBANA DE OFICIO E INDEPENDIZACION

1. DATOS GENERALES PROPIETARIOS

- RAMOS RODRIGUEZ ANGELA

2. UBICACION

El terreno Matriz materia de Habilitación Urbana de Oficio e Independización, se encuentra Ubicado en el "Sector Los Flores Predio Arones, UC 04314", Del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica.

3. ANTECEDENTES:

- ✓ EL LOTE MATRIZ, descrito presenta las siguientes características de Inscripción en el Registro Predial, "CALCULO ESFERICO".
 - AREA DE TERRENO: 1.1087 Has.
- ✓ EL LOTE MATRIZ, descrito presenta las siguientes características "CALCULO CARTESIANO"
 - Partida: N° 40023669.
 - Área de Terreno: 1.1087 Has.
 - Perímetro: 787.04 ml.

Colindancias:

Por el Norte: 1.73 ml., 14.93 ml., con CAMINO REAL

Por el Este: 26.06 ml., 73.44 ml., 73.86 ml., 75.60 ml., 69.49 ml., Con UC 04289.

Por el Sur: 41.09 ml., Con UC. 04289.

Por el Oeste: 101.21 ml., 58.27 ml., 42.16 ml., 16.43., 41.88 ml., 24.83 ml., 72.64 ml., 27.00 ml., 26.42 ml., Con CAMINO REAL, SUB LOTES 1, 2.

4. Manzana A1, Lote 3: (AREA INDEPENDIZADA)





Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



Características:

- Área : 200.26 m²
- Perímetro : 93.27 ml.
- Colindancias

Por el Frente: 5.00 ml., Con PASAJE 1.

Por la Derecha: 41.67 ml; Con UC. 04314 (REMANENTE)

Por la Izquierda: 41.60 ml; Con UC. 04314 (REMANENTE)

Por el Fondo: 5.00 ml., Con UC. 04314 (REMANENTE)

5. Manzana A1, Lote 4: (AREA INDEPENDIZADA)

Características:

- Área : 331.99 m²
- Perímetro : 100.13 ml.
- Colindancias

Por el Frente: 8.25 ml., Con PASAJE 1.

Por la Derecha: 41.88 ml; Con SUB LOTE 2.

Por la Izquierda: 41.75 ml; Con UC. 04314 (REMANENTE)

Por el Fondo: 8.25 ml., Con UC. 04314 (REMANENTE)

6. Manzana A1, Lote 5: (AREA INDEPENDIZADA)

Características:

- Área : 203.09 m²
- Perímetro : 94.40 ml.
- Colindancias

Por el Frente: 5.00 ml., Con PASAJE 1.

Por la Derecha: 42.24 ml; Con LOTE 6.

Por la Izquierda: 42.16 ml; Con SUB LOTE 2.

Por el Fondo: 5.00 ml., Con UC. 04314 (REMANENTE)

7. Manzana A1, Lote 6: (AREA INDEPENDIZADA)

Características:

- Área : 203.50 m²
- Perímetro : 94.56 ml.
- Colindancias

Por el Frente: 5.00 ml., Con PASAJE 1.

Por la Derecha: 42.32 ml; Con LOTE 7.

Por la Izquierda: 42.24 ml; Con SUB LOTE 5.

Por el Fondo: 5.00 ml., Con UC. 04314 (REMANENTE)

8. Manzana A1, Lote 7: (AREA INDEPENDIZADA)

Características:

- Área : 490.06 m²





Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



- Perímetro : 108.83 ml.
- Colindancias
Por el Frente: 12.00 ml., Con PASAJE 1.
Por la Derecha: 42.51 ml; Con UC. 04314 (REMANENTE)
Por la Izquierda: 42.32 ml; Con SUB LOTE 6.
Por el Fondo: 12.00 ml., Con UC. 04314 (REMANENTE)

9. UC 04314 : (REMANENTE)

Características:

- Área : 9657.27 m² = 0.9657 HAS
- Perímetro : 870.53 ml.
- Colindancias
Por el Norte: 1.73 ml., 14.93 ml, Con PASAJE 2.
Por la Este: 26.06 ml, 73.44 ml, 73.86 ml, 75.60ml, 69.49 ml, Con UC 04289
Por la Sur: 41.09 ml, con UC. 04289.
Por el Oeste: 101.21 ml, 36.27 ml, 42.51 ml, 12.00 ml, 5.00 ml, 5.00 ml, 16.43 ml, 8.25 ml, 41.75 ml, 5.00 ml, 41.67 ml, 5.00 ml, 41.60 ml, 6.58 ml, 72.64 ml, 27.00 ml, 26.42 ml, Con PASAJE 1, SUB LOTES 1,2, LOTES 3, 4, 5, 6,7.



ARTICULO QUINTO: DISPONGASE la inscripción registral a uso Urbano del lote que conforma la Habilitación Urbana de Oficio que se aprueba de acuerdo a los planos de ubicación, localización y perímetro, que forman parte de la presente resolución , acto que se formalizara mediante gestión individual del propietario ante el Registro de la Propiedad Inmueble de Ica.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR, el presente acto resolutivo a la Titular del presente Predio, Gerencia Administrativa, Asesoría Legal de esta Municipalidad Distrital, para conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO - CA

C P C. César Augusto Salazar Carpio
Alcalde



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0219-2017-MDS- REGION – ICA

Santiago, 02 de marzo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

VISTO:

Que, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, es un Órgano Estructurado de la Municipalidad, encargada de Programar, formular, evaluar y opinar de los Estudios y Expedientes Técnicos previas a su ejecución y/o búsqueda de financiamiento. Por consiguiente y con fecha 13 de enero del 2017 se culminó la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto "REHABILITACION DE ALMACEN CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DE DEFENSA CIVIL, DISTRITO DE SANTIAGO-ICA-ICA" emitiendo opinión favorable.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. 184-2008-EF establece: Toda obra contara de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designara a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según como corresponda, debe cumplir por lo menos con la misma calificación profesional establecida para el residente de obra. Será obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal respectivo. Asimismo; el artículo 193° del reglamento establece: la entidad contralora los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directamente y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. El inspector o el supervisor según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el artículo siguiente. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, su actuación deberá brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con esta;

Que, la ejecución del proyecto demanda un Presupuesto Total de S/. 49,583.73; del cual se desgrega en: **COSTO DIRECTO** S/.45.076.13; **GASTOS GENERALES** S/. 4,507.61 la modalidad de ejecución por administración directa, los demás detalles de ejecución se sujetan a las especificaciones técnicas, planos, normas y consideraciones a fines descritos en los documentos del Expediente Técnico, de conformidad a las atribuciones conferidas por la constitución política del estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las demás Normas Conexas.





Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la EJECUCION y DESIGNAR como INSPECTOR DE OBRA al Ing. Felipe Gustavo Nieto Zevallos, con CIP: 102868 del proyecto: "REHABILITACION DE ALMACEN CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DE DEFENSA CIVIL, DISTRITO DE SANTIAGO-ICA-ICA"

Artículo Segundo.-COMUNICAR, a los interesados y a las áreas de Gerencia de Administración, contabilidad y demás áreas que requiera el presente Acto Resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO-ICA

C.P.C. César Augusto Salazar Carpio
Alcalde

